



2604



2012/001/3157

MLF

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 11 SEP 2013

**VISTO:** el Contrato de Comodato celebrado el 11 de abril de 2013, entre la Administración Nacional de Puertos y la Intendencia de Montevideo.-----

**RESULTANDO:** I) Que por dicho documento la citada Administración entrega en comodato a la Intendencia de Montevideo, quien en tal concepto recibe, la fracción 1b del padrón N°416.849, con una superficie de 7 hectáreas 6900 metros cuadrados, según plano del Ingeniero Agrimensor Francisco Gervaz Bardelli, de noviembre de 2001, referido al Plano de Delimitación del Recinto Portuario puerto "Punta Sayago y canal de acceso, sección catastral Montevideo Rural, carpeta catastral 1156, lámina catastral K-29-d, sección judicial 13°, paraje Punta de Sayago, Departamento de Montevideo.-----

II) Que la fracción 1b denominada Parque Industrial se delimita por las siguientes líneas: 466.20 metros con frente a la Avenida General Eduardo Da Costa, que se inicia en el punto 100 del plano antes indicado, hasta el límite con el padrón 410.342; línea quebrada de 67.36 metros que delimita hacia el sur del referido padrón, desde el punto 98 al 97 del referido padrón, línea quebrada hacia el Este de 30.31 metros que finaliza en el Camino Cibils; línea de 120.40 metros sobre Camino Cibils, hasta su encuentro con el padrón 23.511 (Club de Golf); línea de 433.84 que limita con el padrón 23.511; hasta el punto N°94 que se quiebra 95.34 metros

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

hasta el punto 93; línea quebrada por 57.55 metros hasta el punto 92; línea quebrada de 15.97 metros hasta punto 91 en donde se inicia la denominada “Cañada del Diablo” hasta el punto 89; línea recta de 295.50 metros desde el punto 88 hasta el punto 100 ubicado sobre la Avenida General Eduardo Da Costa.-----

**III)** Que el destino del bien, objeto del presente comodato será, obrador para la realización del plan de saneamiento IV, estimándose su utilización a tal fin hasta diciembre de 2013 y posteriormente será destinado para parque público y plaza de deportes.-----

**IV)** Que el plazo del presente acuerdo será de treinta años contados a partir del 11 de abril de 2013.-----

**V)** Que bajo pena de rescisión del presente contrato, la Intendencia de Montevideo se obliga a: a) no darle a los referidos espacios otro destino más que el estipulado; b) respetar las áreas de circulación común y las normas municipales, de seguridad e incendios, de higiene, etcétera, dictadas o a dictarse; c) abonar los gastos correspondientes a los servicios de que disponen los espacios de referencia; d) permitir la inspección del inmueble así como la ejecución de todo trabajo que fuere necesario o conveniente para la conservación o mejora de los espacios físicos referidos, aledaños y accesorios, sea por disposición municipal, de la Administración Nacional de Puertos o del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; e) mantener y conservar los bienes que en dichos espacios se coloquen, en condiciones de higiene, debiendo ser su aspecto compatible a su utilización connatural; f) pagar todos los tributos que fueran de su cargo, sean nacionales o departamentales, creados o a crearse, inclusive los del mes de



la desocupación; g) pagar la totalidad de los gastos correspondientes a la energía eléctrica y teléfonos de uso propio, a tales efectos deberá gestionar y obtener la instalación de medidores que permitan identificar los consumos de luz, así como el suministro de líneas externas independientes para las comunicaciones, la totalidad de los gastos que se deriven de las gestiones antedichas así como de su retiro al momento de la desocupación, serán de total y exclusivo cargo de la comodataria; h) no podrá realizar reformas o incorporación de mejoras sin autorización previa, expresa y escrita de la Administración Nacional de Puertos, en caso de autorizarse obras de cualquier índole, éstas quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a compensación o indemnización alguna e i) en caso de realizar obras, será obligación de la Intendencia de Montevideo la inscripción de las obras ante el Banco de Previsión Social, así como el pago de los aportes correspondientes, cierre de obra pertinente, inscripción en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el Banco de Seguros del Estado (seguros de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil) debiendo pagar todas las erogaciones de salarios, beneficios sociales y primas.-----

**VI)** Que serán obligaciones de la Administración Nacional de Puertos, la administración, mantenimiento, cercado del predio en todo su perímetro con portón de acceso y vigilancia; estará abierto al público, durante el día y se cerrará a la puesta del sol, la vigilancia tendrá el objetivo de evitar la destrucción del cerco perimetral y la instalación de ocupantes precarios en dicha área; no siendo responsabilidad del indicado Ente como del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por las actividades que se realicen en los

espacios objeto de este contrato, ni por los bienes o personas que se encuentren en los mismos.-----

**CONSIDERANDO:** que dado los motivos expuestos corresponde aprobar el comodato de referencia.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en los Artículos 2216 y siguientes del Código Civil y a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase, en todas sus partes, el Contrato de Comodato celebrado el 11 de abril de 2013, entre la Administración Nacional de Puertos y la Intendencia de Montevideo, con el objeto enunciado en el preámbulo de la presente resolución.-----

**2°.-** Establécese un plazo de treinta años del Contrato de Comodato antes referido, a partir del 11 de abril de 2013, con prórrogas automáticas por igual período.-----

**3°.-** Comuníquese y siga a la citada Administración a sus efectos.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República